



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101
Cali

SIGC

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de febrero de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante presentó escrito de subsanación el 08 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 277
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TERESA RAMIREZ SANCHEZ
gerencia@visioninmobiliaria.co
DEMANDADO: POWER DREAM S.A.S,
Colombia.powerdream@gmail.com
gerencia@powerdream.co
MARBEL ALFONSO O´MERA GOMEZ Y
info@mueblesmaderarco.com
paraíso.cali@gmail.com
GENNY PATIÑO DE OMER A
Colombia.powerdream@gmail.com
APODERADO: GERONIMO ARIAS GONZALES
aerabogados@gmail.com
RADICACION: 2020-692-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **TERESA RAMIREZ SANCHEZ** a través de apoderado judicial, en contra de **POWER DREAM S.A.S** la señora **GENNY PATIÑO DE OMER A** y **MARBEL ALFONSO O´MERA GOMEZ**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada **POWER DREAM S.A.S** la señora **GENNY PATIÑO DE OMER A** y **MARBEL ALFONSO O´MERA GOMEZ** con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de la señora **TERESA RAMÍREZ SÁNCHEZ** dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL MCTE (\$520.000)** por concepto de canon de arrendamiento correspondiente del mes al abril de 2020 (del 29 de abril al 28 de mayo).
2. Por la **QUINIENTOS VEITE MIL MCTE (\$520.00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2020 (del 29 de mayo al 28 de junio) de 2020.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101
Cali

SIGC

3. INTERESES DE MORA. ORDÉNESE a los demandados el pago de los INTERESES **MORATORIOS** a la tasa máxima legal, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, por cada uno los cánones de arrendamiento señalados en los numerales anteriores, desde su vencimiento y hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho, **GERONIMO ARIAS GONZALES** identificado con la C.C 75090762 y T.P N° 157.240 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 75500

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **GERONIMO ARIAS GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **75090762** y la tarjeta de abogado (a) No. **157240**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb74a6e3c96258e328fdc5ea8ff1ef6428e0774493a42903b26de3626c2b0dfe**

Documento generado en 09/02/2021 03:41:02 PM